

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ARCHIVO CDNO 2).
Llamante.	Conducciones América S.A.
Llamado en garantía.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00163 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admítase el llamamiento en garantía que formula la sociedad **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.**, a la sociedad aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Segundo. Ordénese la notificación personal de la presente providencia a la sociedad aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, corriéndole a su favor el traslado de **veinte (20) días** para contestar la demanda, el llamamiento y solicitar las pruebas que estime pertinente.

Tercero. Adviértase que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

4

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb3fbcd1be7044fa847343c842efcf129b66aa2877541643a031322b0222bb01
Documento generado en 04/06/2021 02:01:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>